

Convenio de Cooperación Interinstitucional

Construcción de una plataforma para el Centro Agrícola Cantonal de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los siete (07) días del mes de agosto de 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que para efectos del presente instrumento se denominará "GADPPz"; y, por otra parte, el Centro Agrícola Cantonal de Pastaza, debidamente representado por el Mgs. Iván Ramiro Quishpe Chariguaman, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, organización que para efectos del presente instrumento se denominará "CENTRO AGRÍCOLA"; quienes, en conjunto, podrán denominarse "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento inicial del Centro Agrícola Cantonal de Pastaza:** Mediante Oficio Nro. CENAGRIPA-024-O, suscrito en Puyo el 15 de mayo de 2026 por el Mgs. Iván Quishpe, Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Pastaza, dirigido a la Lcda. Lineth Calapucha, Prefecta Provincial de Pastaza (E), se solicita apoyo institucional y se remite el permiso de cambio de suelo. En su parte pertinente señala:

"Por medio del presente estimada Prefecta (e), le hago llegar el PERMISO DE CAMBIO DE SUELO DEBIDAMENTE APROBADO POR EL MUNICIPIO DEL CANTÓN PASTAZA, documento que le hago llegar con la finalidad de dar continuidad a lo acordado con el señor Prefecto en beneficio del sector productivo de la provincia a través del cambio de suelo en el predio del CENAGRIPA mismo que se encuentra ubicado en el Barrio Santo Domingo calle 9 de Octubre y avenida Gonzales Suarez; con la finalidad de establecer un CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AMAZÓNICOS".

- 2.2. **Del presupuesto referencial:** Forma parte del expediente la Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios del proyecto, elaborada por la Ing. Mavel Naveda, con fecha 09 de junio de 2026, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA". En lo pertinente consta un plazo total de 30 días y un valor total de USD 64.002,48, sin IVA, bajo los rubros de preliminares, obra civil y control ambiental.
- 2.3. **De las especificaciones técnicas:** Forma parte del expediente el documento de Especificaciones Técnicas del proyecto, elaborado en junio de 2026 por la Ing. Mavel Naveda, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".
- 2.4. **Del informe técnico-económico:** Mediante Informe Técnico-Económico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", elaborado en junio de 2026 por la Ing. Mavel Simone Naveda Gaibor, Analista de Unidad Vial 1, revisado por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos, y aprobado por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yopez, Director de Obras Públicas (E), en su parte pertinente señala:

9. **CONCLUSIONES** • *El proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. es de prioridad media.* • *La ejecución del proyecto es necesaria para mejorar la capacidad portante del terreno y generar condiciones adecuadas para futuras edificaciones destinadas al fortalecimiento productivo provincial.* • *El proyecto permitirá mejorar las condiciones de los productores de la provincia.* • *El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:*

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.	Global	1	\$ 64,002.48	\$ 64,002.48

10. **RECOMENDACIÓN** \$ 64,002.48 \$ 64,002.48 • *Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz, considerando que el mismo tiene prioridad media.* • *Se advierte que previo a la ejecución de esta obra se requiere de PERMISOS AMBIENTALES.* • *Realizar un recorrido con el Fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos.* 11. **CRITERIO TÉCNICO** *En función del análisis realizado, se concluye que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. es técnicamente procedente, debido a que:* • *Atiende una necesidad prioritaria del sector productivo de la provincia.* • *Se enmarca en las competencias del GAD Provincial”.*

- 2.5. **Del informe técnico de viabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad 002-LR-2026, elaborado por el Ing. José Luis Ruiz León, Técnico en Promoción Social y Comunitaria, y aprobado por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en su parte pertinente señala:

“11. Conclusiones y recomendaciones El presente informe representa un habilitante para la ejecución del proyecto para cambio de suelo, donde se podrían ver beneficiados más de 130 socios y más de 300 comerciantes, muchos de ellos kichwas y mestizos, donde la gran mayoría se dedican a actividades productivas en el área agrícola y ganadera. Se recomienda analizar el criterio de la dirección de gestión ambiental para proceder con la construcción de los cobertizos. Se recomienda brindar el acompañamiento respectivo a los productores vinculados al área agrícola y considerar que más del 80% de socios son de la tercera edad y los posibles proyectos deben asegurar el aprovechamiento de los productores de la provincia considerando que la mayoría de los comerciantes no son de la provincia de Pastaza y podrían desplazar a los socios y productores que realmente necesitan generar comercializar sus productos El presente informe da respuesta al pedido de la unidad de estudios y proyectos en relación al proyecto de cambio de suelo para la futura construcción de un nuevo centro agrícola, por lo tanto se ha considerado factible ya que se ha verificado la producción de una muestra de socios del centro agrícola de Pastaza – CENEGRIPA”.

- 2.6. **Del Informe Técnico de Viabilidad de Obras Públicas:** Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 06 de julio de 2026, elaborado por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Analista de Unidad Vial 1, y revisado y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Monto financiado por el GADPPZ: \$ 64.002,48 (Sesenta y cuatro mil dos dólares, 48/100 centavos) sin IVA.

Centro Agrícola cantonal de Pastaza: Permitir el ingreso para la construcción del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA y realizar su mantenimiento.

13. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1.** Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, se solicita emitir mediante oficio al Centro Agrícola cantonal de Pastaza el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

- 2.7. **De la Certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA Nro. 455 - OOPP - 2026, suscrita en Puyo el 06 de julio de 2026 por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, en su parte pertinente señala:

"Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA

CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 64.002,48

- 2.8. **De la Certificación Ambiental:** Mediante Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDCH-2026-CA-0532, de 06 de julio de 2026, suscrito por Fierro Chávez Daniel Alejandro, Dirección Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía, en su parte pertinente señala:

"La DIRECCIÓN ZONAL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, y demás normativa ambiental vigente aplicable. CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA , considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, Ejemplo. edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes".

- 2.9. **De la certificación de convenios vencidos:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15446-M, suscrito en Puyo el 06 de julio de 2026 por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, en su parte pertinente señala:

"Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-26734-M, en el que se solicita una certificación si y el Centro Agrícola Cantonal de Pastaza no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el Centro Agrícola Cantonal de Pastaza no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

2.10. **De la Certificación Presupuestaria:** Conforme Certificación Presupuestaria No. 953, Transacción No. 1337, de fecha 07 de julio de 2026, suscribe el Tcn. José Mauricio Marín Montero, Analista de Presupuesto, certifica:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 953

Transacción No: 1337

Fecha: 07/07/2026

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL

Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	26766-M	06/07/2026	64,002.48

DETALLE:

"CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

JOSE

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUC	64,002.48
Total =>	64,002.48

2.11. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-26821-M, suscrito en Puyo el 07 de julio de 2026 por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas (E), dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en su parte pertinente señala:

"Estimado Señor Prefecto, en atención al documento Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2026-12544-M de fecha 15 de junio de 2026, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada".

2.12. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-26821-M, la máxima autoridad institucional, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica:

"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

2.11. **Del Informe Jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2026-11705-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, en su parte pertinente señala:

"Análisis jurídico 25. De la revisión de los habilitantes se evidencia que el requerimiento nace de una organización productiva legalmente representada, cuya directiva se encuentra inscrita para el período enero 2025 - enero 2027; que cuenta con permiso municipal de cambio de suelo; que existe informe técnico-económico favorable, presupuesto referencial, especificaciones técnicas, informes de viabilidad, Certificación POA, Certificación Ambiental, certificación de no mantener

convenios vencidos sin actas de finiquito y certificación presupuestaria por el monto de USD 64.002,48, sin IVA. 26. El proyecto se justifica jurídicamente porque guarda correspondencia directa con el artículo 42, literal f), del COOTAD, que reconoce como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial el fomento de las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y con el artículo 135 ibídem, que prevé, dentro del ejercicio de esta competencia, el fortalecimiento de cadenas productivas, la construcción de infraestructura de apoyo a la producción, el impulso de organizaciones económicas de productores y la generación de redes de comercialización. 27. La suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional se justifica, en particular, porque la intervención implica una afectación presupuestaria institucional en beneficio de una persona jurídica de derecho privado vinculada al sector productivo. En este contexto, la Resolución Nro. 341-CP-GADPPz-2025 no solo permite encuadrar la intervención dentro de los planes, programas y proyectos institucionales, sino que exige que toda transferencia o asignación sujeta a dicho procedimiento se formalice mediante convenio celebrado entre el beneficiario y el GADPPz, con observancia de los requisitos de legalidad y de los requisitos específicos determinados en el proyecto. 28. En razón de que el monto del proyecto asciende a USD 64.002,48, sin IVA, supera el límite de USD 50.000,00 previsto en la Ordenanza Nro. 83 para la suscripción directa de convenios por parte del Prefecto o Prefecta Provincial. Por tanto, en aplicación del artículo 50, literal k), del COOTAD y de la referida ordenanza provincial, corresponde poner el expediente en conocimiento del Consejo Provincial de Pastaza para que, de estimarlo pertinente, autorice al señor Prefecto la suscripción del convenio. 29. El presente pronunciamiento se circunscribe al ámbito jurídico, sobre la base de los documentos técnicos, presupuestarios, ambientales y administrativos remitidos por las unidades competentes; en tal sentido, no sustituye ni modifica los criterios técnicos, económicos, ambientales o de planificación emitidos por las áreas responsables. 30. Conforme la documentación analizada, es jurídicamente procedente continuar con el trámite administrativo para la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Centro Agrícola Cantonal de Pastaza, siempre que previamente se cuente con la autorización del Consejo Provincial de Pastaza por razón del monto y se cumplan los demás requisitos formales y sustanciales aplicables”.

- 2.12. **De la autorización del Consejo Provincial:** Mediante Resolución Nro. 433-CP-GADPPz-2026, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 077-CP-GADPPz-2026, efectuada el 05 de agosto de 2026, el Consejo Provincial de Pastaza resolvió:

“Autorizar al señor Prefecto Provincial MSc. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto ‘CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA’”.

- 2.13. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, conforme al cual los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las circunscripciones territoriales, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes; pudiendo, para el cumplimiento de este principio, suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional.
- 2.14. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil contempla que las obligaciones nacen, entre otras fuentes, del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones.

- 2.15. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad administrativa; y el Art. 263 numeral 7 reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales fomentar las actividades productivas provinciales.
- 2.16. **De la competencia administrativa:** Los Arts. 46 y 47 del Código Orgánico Administrativo determinan que las administraciones públicas gozan de personalidad jurídica y son representadas legalmente por la máxima autoridad, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 2.17. **De la competencia institucional y de la máxima autoridad:** Los Arts. 42 literal f), 50 literal k) y 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen al Gobierno Provincial la competencia para fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, incluyendo infraestructura de apoyo a la producción; y facultan al Prefecto Provincial a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de acuerdo con la ley.
- 2.18. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.19. **De la Resolución Nro. 341-CP-GADPPz-2025:** La Resolución Nro. 341-CP-GADPPz-2025 establece los criterios, orientaciones y procedimientos para las transferencias de recursos públicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado y público en los planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. En su Art. 6 determina que toda transferencia realizada con sujeción a dicho procedimiento se llevará a efecto previa suscripción de un convenio celebrado entre el beneficiario y la Prefecta o el Prefecto Provincial o su delegado; y, en su Art. 7, establece los requisitos que deberán observarse para autorizar egresos de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado o público.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de articular acciones para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza ejecute el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, contando con la cooperación del Centro Agrícola Cantonal de Pastaza.

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. Del compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PASTAZA, PARROQUIA PUYO, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.
- 4.2.2. Comprometer el monto de USD 64.002,48 (Sesenta y cuatro mil dos dólares de los Estados Unidos de América con 48/100), sin IVA, para la ejecución del proyecto.

4.3. Del compromiso del CENTRO AGRÍCOLA:

- 4.3.1. Permitir y facilitar el ingreso del personal técnico, maquinaria, equipos y materiales necesarios para la construcción del proyecto.
- 4.3.2. Realizar el mantenimiento de la plataforma objeto del presente Convenio, conforme lo determinado en el Informe Técnico de Viabilidad de Obras Públicas.
- 4.3.3. Destinar la plataforma exclusivamente para la futura construcción del Centro de Comercialización de Productos Amazónicos, conforme la finalidad que sustenta el proyecto, por lo que no podrá ser utilizada para un fin distinto.

5. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento:** El monto total del proyecto denominado “Construcción de una plataforma para el centro agrícola cantonal de Pastaza, parroquia Puyo, cantón y provincia de Pastaza” asciende a USD 64.002,48 (Sesenta y cuatro mil dos dólares de los Estados Unidos de América con 48/100), sin IVA, rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria Nro. 953.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

- 6.1. **De la naturaleza:** Por la naturaleza y condiciones del presente Convenio de cooperación, no se requiere la constitución de garantías entre las partes.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurre a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. De las Causales de terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.3. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.4. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.5. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.6. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1. De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, por parte del Centro Agrícola Cantonal de Pastaza, el Mgs. Iván Ramiro Quishpe Chariguaman, Presidente y representante legal.

9.2. Del cambio de administrador de Convenio: Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.

9.3. De las obligaciones de los administradores de Convenio: Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4. Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec
- 12.3. **Del CENTRO AGRÍCOLA:** Dirección: Francisco de Orellana y Sumaco, Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Teléfonos: 2883945 - 0994505341. Correo electrónico: centroagricolapastazacenagripa@gmail.com.

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

- 13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Mgs. Iván R. Quishpe Chariguaman
Presidente
Centro Agrícola Cantonal de Pastaza

Revisado y aprobado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz Procurador Síndico GADPPz	
Elaborado por:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1 del GADPPz	